# ACTA DE PLENO
# SESIÓN ORDINARIA
## 19 DE JUNIO DE 2025
## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA (Córdoba)

**Presidente:**
D. Salvador Cubero Priego (IU-CA)

**Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (IU-A):**

D. Vicente Cantero Tapia.
Dª. María de los Santos Córdoba Moreno.
D. Jesús Francisco Delgado Fuentes.
Dña. Alexandra Aceituno Casas.
Dª. María Victoria Luna Córdoba.

**Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A):**

Dª. María del Carmen Romero Villa.
D. Julio Priego Ortiz

**Grupo Municipal PP-A:**
D. Jesús Gómez Borrego

**Sr. Secretario-Interventor.**

D. José Manuel Pérez Nadal.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Doña Mencía, siendo las veinte horas del día diecinueve de junio de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Salvador Cubero Priego, concurren los Sres. y Sras. Concejales que al margen se reseñan, asistidos por el Sr. Secretario-Interventor igualmente reseñado.

Excusan su asistencia los concejales D. Tomás Úbeda Jiménez y D. Luis Lama Luna (Grupo Municipal IU-A)

Comprobada por la Secretaría-Intervención la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión plenaria precitada, a tenor del art 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Presidencia, se declaró abierta la sesión procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:

**- Pleno Ordinario celebrado el día 10 de marzo de 2025.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre (ROF), por la Alcaldía se preguntó a los miembros de Corporación



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

asistentes a la sesión si deseaban formular alguna observación o propuesta de rectificación al borrador del acta de la sesión que ha quedado detallada. No formulándose observación ni propuesta alguna de rectificación por la Alcaldía se declara la misma aprobada por unanimidad.

**- Pleno Extraordinario y Urgente celebrado el día 10 de abril de 2025.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre (ROF), por la Alcaldía se preguntó a los miembros de Corporación asistentes a la sesión si deseaban formular alguna observación o propuesta de rectificación al borrador del acta de la sesión que ha quedado detallada. No formulándose observación ni propuesta alguna de rectificación por la Alcaldía se declara la misma aprobada por unanimidad.

## 2.- SOLICITUD DE CESIÓN DE CUBIERTAS MUNICIPALES PRESENTADA POR LA COMUNIDAD ENERGÉTICA SUBBÉTICA, 1, S. COOP. AND.

Se somete a pronunciamiento del Pleno la propuesta que a continuación literalmente se transcribe:

«**VISTO** que con fecha 21 de abril de 2025, D Francisco Antonio Molina Varona, en representación de la entidad Comunidad Energética Subbética 1, S. Coop. Andaluza con NIF F72721640, presentó en registro de entrada 022/RT/E/2025/1010 solicitud de cesión de cubiertas de las antiguas Bodegas de Crismona, de naves municipales del Polígono Industrial y del Pabellón Deportivo Municipal para la instalación en las mismas de sendas miniplantas fotovoltaicas de autoconsumo colectivo para posibilitar la autoproducción y el autoconsumo de energía local, verde y sostenible, tanto de familias, como de pymes y del propio Ayuntamiento.

**VISTO** el Informe elaborado por la Secretaría de esta Ayuntamiento, en respuesta a providencia emitida por la Alcaldía, sobre la legislación aplicable ante la referida solicitud, y según el cual:

*Hay que distinguir entre lo que debe ser cesión de bienes patrimoniales, como pueden ser las cubiertas de las Bodegas de Crismona y de las naves municipales ubicada en el Polígono Industrial El Calatraveño, de lo que sería cesión de bienes de dominio público destinados a un servicio público, como son las cubiertas del Pabellón Deportivo Municipal.*

**RESULTANDO** que las primeras (cesión de bienes patrimoniales) vienen reguladas en el Capítulo Segundo del Título III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), según el cual, la cesión gratuita del uso de bienes patrimoniales que, entiende el informe es lo que se pide aunque no se recoja de forma expresa en la solicitud, podrá realizarse:

- Para entidades o instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público o social.



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

- Por una duración máxima de 30 años, tras los cuales revertirán a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación o indemnización alguna.
- Por cesiones que puedan ser objeto de prórrogas mediante acuerdo del Pleno de la Entidad Local.
- Mediante expediente en que deberá constar:
  - El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.
  - Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.
  - Memoria justificativa de la oportunidad o conveniencia de la cesión.
  - Informe de persona técnica competente de que los bienes, en caso de ser inmuebles, no están comprendido en ningún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines.
  - Acuerdo de Pleno que se pronuncie sobre:
    - El interés general o público y social de la actividad.
    - Plazo de duración de la cesión.
    - Cuantía a abonar en su caso.
    - Condiciones de la cesión.
    - Y supuestos de extinción.

**RESULTANDO** que en el caso de bienes de dominio público, el procedimiento, igualmente regulado por el Capítulo Primero del Título III del RBELA, exige previamente una calificación del uso para el que se solicita la cesión, siendo en esta ocasión un uso diferente al principal (deportivo) del bien cuyas cubiertas se solicitan, ya que se pide su cesión para la instalación de una planta fotovoltaica de producción de energía eléctrica, lo que de acuerdo con el art. 55.2 del RBELA, se califica como uso anormal.

**RESULTANDO** que para la cesión de bienes de dominio público es necesario:

- Memoria justificativa de la conveniencia para el interés general del uso anormal pretendido.
- Acuerdo de Pleno aprobatorio de ese uso anormal.
- Y procedimiento de licitación de concesión según las formas de adjudicación establecidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

**VISTA** la Memoria Justificativa para la solicitud de cesión de cubiertas al Ayuntamiento de Doña Mencía, presentada el 05/06/2025 por la Comunidad Energética Subbética 1 S. Coop. And. en registro de entrada 022/RT/E/2025/1542 en la que se sustenta la solicitud de determinadas cubiertas municipales (las ya citadas anteriormente) a dicha entidad cooperativa, entidad sin ánimo de lucro,



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

de utilidad pública y ser un proyecto que proporcionará beneficios sociales, medioambientales y económicos a las familias, pymes y entidades de esta localidad.

**RESULTANDO** que por:

- Ser una entidad cooperativa de consumo sin ánimo de lucro.
- Su conformación como comunidad de energías renovables (CER), que se define como entidad jurídica basada en la participación abierta y voluntaria de personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios, efectivamente controladas por socios o miembros que estén situados en sus proximidades y cuya finalidad sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a los mismos.
- Las personas y entidades que pueden adherirse, que podrán ser personas físicas o jurídicas públicas o privadas.
- Su forma de operar regulada para las CER.
- Los beneficios sociales relativos a la cooperación, participación, la comunidad y la inclusión.
- Los beneficios económicos generados para el desarrollo, el empleo y Fondos Next Generation UE.
- Los beneficios medioambientales propiciando entornos y movilidad sostenibles.
- Y su carácter meramente local, puesto que su radio de acción es de 2 kms, lo que la circunscribe a la localidad de Doña Mencía.

Se generan beneficios sociales, medioambientales y económicos para Doña Mencía, que, en líneas generales, se concretan en:

La puesta a disposición de las personas y entidades usuarias de unos 4.500 m2 de cubiertas municipales, permitiendo disponer de una capacidad de autoproducción eléctrica local, verde y sostenible de unos 400 kW, sin que este Ayuntamiento tenga que acometer la inversión, que dicha instalación pudiera suponer.

Además, y dado que esta Comunidad Energética Cooperativa está integrada junto con otras de la provincia de Córdoba en el Grupo Consumo Cooperativo, en un futuro próximo podrá tener mayor capacidad para disponer de una mayor autoproducción eléctrica, más allá de sus propias disponibilidades de cubiertas, suelos o presupuestaria.

Los 400 kW de autoproducción y autoconsumo eléctrico de los que podrá dotar a la localidad supondrán ya un paso importante, que, entre otros muchos beneficios, podrá evitar que se emitan unos 2.900.000 Kg de emisiones de CO2 a la atmósfera.

Así como un ahorro para las personas y entidades socias que finalmente asuman los suministros eléctricos de esta autoproducción y autoconsumo eléctrico, de unos 60.000,00 € anuales.



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Y por último, propiciará la participación y la colaboración entre la ciudadanía, las empresas y el propio ayuntamiento, así como la inter-cooperación con otras Comunidades Energéticas Cooperativas de nuestra provincia.

**VISTO:** El informe emitido por el Arquitecto-técnico municipal a los efectos establecidos en el artículo 78.4.d) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero acreditativo de que los inmuebles cuyas cubiertas serán objeto de cesión no están comprendido en ningún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines.

**VISTO:** El informe emitido por la Secretaría de la Corporación acreditativo del carácter patrimonial de los inmuebles cuyas cubiertas serán objeto de cesión tienen todos carácter patrimonial.

**Circunstancias y consideraciones que llevan a esta Alcaldía a proponer al Pleno de la Corporación para su aprobación, si así lo estima oportuno:**

**PRIMERO.- Interés público o social de la actividad a la que se va a destinar el bien.-**

Se aprecia tanto el interés general o público o como el social de la actividad de implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para suministrar a uno o más consumidores que se conecten a las instalaciones a través de las líneas de transporte o distribución y se encuentren a una distancia inferior a dos mil metros de las correspondientes instalaciones cuando la implantación y gestión de la o las instalaciones productoras de energía se realiza por entidades sin ánimo de lucro de carácter asociativo y/o cooperativo basadas en la participación abierta y voluntaria y efectivamente controladas por sus socios o miembros situados en las proximidades de las planta productoras.

**SEGUNDO.- Cesión temporal y gratuita del uso de bienes patrimoniales.**

Al amparo de lo establecido en el art. 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), y en los términos y condiciones que se detallan en el ordinal tercero de la presente propuesta, se cede de forma temporal y gratuita a la sociedad cooperativa de consumo sin ánimo de lucro *Comunidad Energética Subbética 1, S. Coop. Andaluza,* con NIF F72721640, el uso y disfrute de las cubiertas de los siguientes inmuebles municipales de carácter patrimonial:

**INMUEBLE N.º 1:** Nave industrial de una sola planta sita en el Polígono Industrial Calatraveño, en el n.º 11 de la calle Las Pozas.

- Superficie de suelo y construida de 338 m².
- Linda, visto desde la calle de situación: por su frente, con dicha calle; por su fondo, con suelo no edificado de la misma parcela catastral;- por la derecha, con el n.º 11-B de la calle de situación; por su izquierda, con nave industrial ubicada en la misma parcela.



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

- Referencia catastral: Forma parte de la parcela con referencia catastral n.º 9779902UG7597N0001GM, que tiene con una superficie total de suelo de1.318 m². La construcción no consta en Catastro.
- Datos registrales: El suelo forma parte de la finca registral de Doña Mencía n.º 8156, con una superficie registral de 470,64m² . La edificación se encuentra pendiente de inscripción.
- Condiciones urbanísticas: Edificación situada en suelo urbano, calificada como suelo industrial afectada por la normativa de la zona.

**INMUEBLE N.º 2:** Nave industrial de una sola planta sita en el Polígono Industrial Calatraveño, en el n.º 11 de la calle Las Pozas.

- Superficie de suelo y construida de 326 m².
- Linda, visto desde la calle de situación: por su frente con dicha calle, por su fondo con suelo no edificado de la misma parcela catastral, por la derecha, con nave industrial ubicada en la misma parcela descrita en el inmueble número 1; y por la izquierda con nave industrial ubicada en la misma parcela descrita como el inmueble número 3.
- Referencia catastral: forma parte de la parcela con referencia catastral n.º 9779902UG7597N0001GM, con una superficie total de suelo de1.318 m². La construcción con consta en Catastro.
- Datos registrales: El suelo forma parte de la finca registral de Doña Mencía n.º 8157, con una superficie registral de 468,42m². La edificación se encuentra pendiente de inscripción.
- Condiciones urbanísticas: Edificación situada en suelo urbano, calificada como suelo industrial afectada por la normativa de la zona.

**INMUEBLE N.º 3:** Nave industrial de una sola planta sita en el Polígono Industrial Calatraveño, en el n.º 11 de la calle Las Pozas.

- Superficie de suelo y construida de 334 m².
- Linda, vista desde la calle de situación: por su frente con dicha calle, por su fondo con suelo no edificado de la misma parcela catastral, por la derecha, con nave industrial ubicada en la misma parcela descrita como el inmueble número 2; y por la izquierda con el número 10 de la calle de situación.
- Referencia catastral: forma parte de la parcela con referencia catastral n.º 9779902UG7597N0001GM, con una superficie total de 1.318 m². La construcción no consta en Catastro.
- Datos registrales: El suelo forma parte de la finca registral de Doña Mencía n.º 8158, con una superficie registral de 468,42m². La edificación se encuentra pendiente de inscripción.
- Condiciones urbanísticas: Edificación situada en suelo urbano, calificada como suelo industrial afectada por la normativa de la zona.



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

**INMUEBLE N.º 4:** Edificio de usos múltiples de dos plantas sito en el Polígono Industrial Calatraveño, en calle Las Pozas nº 10.

- Tiene una superficie de suelo de 377 m² y construida total de 532,32m², siendo la superficie de la cubierta 266,16 m².
- Linda, visto desde la calle de situación: por su frente, con dicha calle, por su fondo con la finca rústica de referencia catastral 14022A001001510000HZ, por la derecha con la nave industrial propiedad del Ayuntamiento descrita como el inmueble número 3, y por su izquierda, con el número 9 de la calle de situación.
- Referencia catastral: 9779903UG7597N0001QM
- Datos registrales: No consta.
- Condiciones urbanísticas: Edificación situada en suelo urbano, calificada como suelo industrial afectada por la normativa de la zona.

**INMUEBLE N.º 5:** Naves antiguas Bodegas Crismona y dependencias anexas: Parcela urbana con frente a la calle Trocha de la Molinera sobre la que que existen tres naves con cubierta de teja plana a dos aguas, porche porticado a patio trasero sobre el que se sitúa una chimenea de fabrica de ladrillo, pequeña nave de conos de cemento y porche de entrada a las naves de las antiguas bodegas.

- Tiene una superficie de suelo de 1.778,87 m² y construida de 1.263,41 m².
- Linderos: Linda al norte con la parcela industrial que ocupa en la actualidad la empresa Crismona; al este con la calle Baena y edificaciones situadas en calle Baena uno y tres propiedad de Inés Bonilla Urbano y Cristóbal Luna Villalba respectivamente. Al sur por su frente con calle Trocha de la Molinera y al oeste con parcela A y resto de finca matriz.
- Referencia catastral: 9973253UG7597S0001SI.
- Datos registrales: Inscripción pendiente. Forma parte de la finca registral de Doña Mencía n.º 4.900,
- Condiciones urbanísticas: Edificación situada en suelo urbano, calificada como suelo industrial afectada por la normativa de la zona.

**TERCERO.- Términos y condiciones de la cesión temporal y gratuita.-**

La cesión temporal y gratuita de los bienes relacionadas en el precedente ordinal segundo se realiza en los siguientes términos y con las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** Es objeto de cesión única y exclusivamente el uso y disfrute de las cubiertas de las edificaciones identificadas en el punto SEGUNDO.
2. **Mantenimiento de las cubiertas:** durante al vigencia de la cesión será de cuenta de las cesionaria el mantenimiento y la conservación de las cubiertas cedidas.



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

3. **Destino:** Las cubiertas cedidas habrán de destinarse única y exclusivamente a la implantación en las mismas de plantas de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para suministrar a uno o más consumidores que se conecten a las mismas a través de las líneas de transporte o distribución y se encuentren a una distancia inferior a dos mil metros de las correspondientes instalaciones. No obstante lo anterior, podrá la cesionario, previa la previa autorización del Ayuntamiento-Pleno, dar a las cubiertas cualquier otro uso que, resultando compatible con el principal, redunde en unos mejores y/o mayores beneficios para la localidad y sus habitantes.
4. **Constitución de secciones:** Para garantizar la directa repercusión en el municipio y sus habitantes de los beneficios de carácter público y social derivados de la actividad a desarrollar por la cesionaria deberá la misma modificar sus estatutos al amparo de lo establecido en el art. 12 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, al objeto de que cada planta de producción que se instale en las cubiertas su constituya y funcione como una sección de la cooperativa con autonomía de gestión y patrimonio separado integrada por aquellos socios consumidores de la cooperativa que consuman la energía producida por la respectiva planta. En relación a estas secciones, el Ayuntamiento tendrá derecho a asistir, siempre que así lo estime por conveniente, con voz pero sin voto, salvo que este último derecho le corresponda por su condición de socio miembro de la sección, a las reuniones de sus correspondientes órganos de gobierno y administración al objeto de recabar cuanta información tenga por conveniente en relación al funcionamiento de las plantas de energía.
5. **Acceso a la condición de consumidor:** La cesionaria deberá garantizar el acceso a la condición de consumidor de la energía producida en las plantas que se instalen en las cubiertas cedidas de toda persona física o jurídica que reúna los requisitos exigibles, no pudiendo a tal efecto imponer límites o condiciones injustificadas o discriminatorias. A tal efecto en el procedimiento de incorporación como socio consumidor se dará cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.
6. **Plazo de duración de la cesión:** Sin perjuicio de su posible prórroga de conformidad con lo establecido en el art. 78.3 del RBELA, la duración de la presente cesión se establece en diez años computados a partir del siguiente a la formalización en documento administrativo de la presente cesión.
7. **Plazo para la instalación de las plantas fotovoltaicas:** La cesionaria deberá proceder a la instalación en las respectivas cubiertas de las correspondientes plantas de producción de energía en el plazo máximo de dos años computados desde la formalización de la cesión. A tal efecto la cesionaria deberá, en plazo máximo de un mes desde la finalización de la instalación de cada una de las plantas, poner dicha finalización en conocimiento del Ayuntamiento debiendo acompañar a la citada comunicación la documentación técnica acreditativa correspondiente.



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

8. **Formalización:** De conformidad con lo establecido en el art. 80.1 del RBELA la presente cesión deberá formalizarse en documento administrativo en los términos establecidos en el citado precepto, ello sin perjuicio de su formalización en escritura pública a instancias y a costa de la cesionaria.

   Dado que en la actualidad la cubierta de la edificación de las antiguas Bodegas Crismona esta siendo reformada en su totalidad, se podrá formalizar de forma separada la cesión de las edificaciones ubicadas en el Polígono Industrial Calatraveño y la cesión de la cubierta de la edificación de las Bodegas Crismona, cesión está última que no se formalizará hasta tenga lugar la recepción de las obras que actualmente se ejecutan en la misma.

9. **Reversión de los bienes:** Vencido su plazo de duración o, en su caso, el de sus eventuales prórrogas, las cubiertas cedidas revertirán, con todos sus componentes y accesorios, al Ayuntamiento, sin que la cesionaria puede solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo.

   En todo caso no será objeto de reversión la planta de producción de energía instalada, planta que, salvo autorización expresa en sentido contrario del Ayuntamiento-Pleno, deberá ser retirada totalmente por la cesionaria que queda obligada la retornar al vencimiento de la cesión las cubiertas al estado en el que le fueron cedidas. A tal efecto, y a la formalización de la cesión, se deberá dejar constancia fotográfica (imágenes) del estado de la cubiertas cedidas.

10. **Hipoteca y arrendamientos:** La cesión quedará condicionada al conocimiento y aceptación por la cesionaria de cuantos cargas y gravámenes afecten a los bienes cedidos. En especial en la formalización la cesionario deberá manifestar de forma expresa su conocimiento y aceptación de la actual hipoteca que grava al inmueble sito en la calle Trocha de la Molinera, en virtud de escritura de hipoteca otorgada ante la Notaria de Doña Mencía doña María José Díaz Durán el 26 de diciembre de 2023, al número 499 de su protocolo, así como del contrato de arrendamiento parcial del inmueble descrito con el número 3 en el ordinal SEGUNDO a favor de don Pedro Moreno Recio, en virtud de contrato de arrendamiento formalizado el 30/12/2020.

11. **Supuesto de extinción:** La cesión se extinguirá por:

    a) Vencimiento de su plazo de duración o del de cualquiera de sus prórrogas.

    b) Incumplimiento del plazo de finalización de las instalaciones de producción de energía, salvo que, con anterioridad al vencimiento de dicho plazo, y por causa justificada, se solicite una ampliación del mismo, en cuyo caso la cesión se entenderá extinguida transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de dos años inicialmente fijado sin que por el Ayuntamiento-Pleno se haya concedido de forma expresa la ampliación solicitada. En caso de incumplimiento parcial, esto es, que no afecte a la totalidad de las



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

cubiertas cedidas, la extinción solo afectará a aquellas cubiertas cuyas plantas fotovoltaicas no se hallan finalizado en plazo.

c) Incumplimiento, transcurrido un año desde la formalización, de la obligación establecida en el número 3, relativa a la obligación de modificar los estatutos para posibilitar la constitución de secciones. A tal efecto la cesión se entenderá extinguida si, vencido el primer año, la cesionaria, previo requerimiento al efecto, no acredita fehacientemente en el plazo de un mes desde el citado requerimiento, la modificación estatutaria y su debida inscripción registral.

d) Incumplimiento grave de la obligación de acceso libre, abierto y no discriminatorio a la condición de socio consumidor de la energía producida en las plantas que se ubiquen en las cubiertas cedidas. Se entenderá que existe un incumplimiento grave de la citada obligación cuando:

- Se haya impedido el acceso a la condición de socio consumidor en virtud de condiciones o motivos de carácter arbitrario o injustificadamente discriminatorias.
- La selección de los aspirantes a socios consumidores de las respectivas plantas se haya realizado con manifiesta infracción de los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

La declaración del incumplimiento grave de las obligaciones de acceso libre, abierto y no discriminatorio requerirá de la tramitación del correspondiente expediente en el que se deberá dar audiencia a la cesionaria y la sección afectada. La extinción solo afectara a la cubierta cedida sobre la que se haya instalado la planta de la sección en la que se hay producido el incumplimiento grave.

12. **Desahucio administrativo:** El Ayuntamiento podrá ejercitar a la extinción de la cesión, cualquiera que sea lo causa de la misma, su potestad de recuperación de oficio mediante desahucio administrativo »

Inicia el debate la Alcaldía que explica que se trata de un asunto sobre el que se lleva trabajando ya bastante tiempo y que ha sido dictaminado favorablemente por unanimidad en la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Especial de Cuentas celebrada la semana pasada. Advierte que se trata de una propuesta que se trae a Pleno con todos los informes, todos favorables, y toda la documentación preceptiva, pero que ésta ha sido puesta a disposición de los miembros del Pleno veinticuatro horas después de su convocatoria y no desde su misma convocatoria, tal como es preceptivo, por lo que, en la medida en que esto pudiera afectar al conocimiento por los miembros del Pleno del asunto debatido, antes de avanzar en el debate y a fin de garantizar la validez de los acuerdos que se puedan adoptar, pregunta a los asistentes si todos y todas se consideran los suficientemente informados y conocedores del asunto debatido, pregunta que es respondida afirmativamente por la totalidad de los asistente a través los portavoces de sus respectivos Grupos.



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Por esta Secretaría se explica que efectivamente la cesión de las cubiertas fue dictaminada por unanimidad, pero en unos términos y con unas condiciones a las que no se ha dado cumplimiento hasta el el día siguiente a la convocatoria del Pleno.

Resuelta en esta primera cuestión planteada por la Alcaldía, se retoma por ésta el debate exponiendo que con la cesión de las cubiertas se pretende el fomento del consumo de energías renovables y la lucha contra el cambio climático. Dice que se trata de medidas que responden al cumplimiento de directivas europeas y que son promovidas e impulsadas también desde las Administraciones Central, Autonómica y Provincial y que tienen por objeto la participación de las personas consumidoras en el proceso de transición ecológica convirtiéndolas en actores necesarios en los procesos de producción, distribución y consumo de energías renovables.

Explica que con esta finalidad FAECTA (Federación Andaluza de Empresas de Trabajo Asociado), una cooperativa de consumo sin ánimo de lucro, pone en marcha un proyecto de cooperativas con la intención de generar y consumir energía sin ánimo de lucro y producir beneficios económicos, sociales y medioambientales a la comunidad, proyecto dentro del cual se crea en esta zona la cooperativa *Comunidad Energética Subbética 1*, que integra a seis municipio y entidades locales, Almedinilla, Carcabuey,Castil del Campo, Fuente Tójar, Luque y Doña Mencía, con la finalidad de instalar miniplantas fotovoltaicas en las cubiertas de edificios municipales, miniplantas que se constituyen como Comunidades de Energía Renovables (CER), que son definidas por la ley como entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria de personas físicas, pymes y/o autoridades locales con la finalidad de proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios. Sigue diciendo que esta citada cooperativa ha pedido la cesión tanto de los cubiertas mencionadas en la propuesta como también la del Pabellón Deportivo Municipal pero que, por su distinta naturaleza, esta última lo es de un bien de dominio público y las otras de bienes de carácter patrimonial, y el distinto régimen de cesión aplicables a unas y otras que de ello se deriva, la propuesta solo incluye la cesión de las de los bienes patrimoniales, cesión temporal de uso de bienes patrimoniales que, explica, la ley permite con carácter gratuito hasta un máximo de treinta años a entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés general público o social. Finaliza con un resumen sucinto del concreto contenido de la propuesta a aprobar

El Sr. Gómez Borrego, del Grupo Municipal Popular, manifiesta su voto a favor y dice que le parece un gran proyecto.

La Sra. Romero Villa, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, igualmente manifiesta el apoyo de su Grupo, y dice que este punto junto con el siguiente les parecen los más interesantes de la sesión y que se trata de una proyecto beneficioso para el Ayuntamiento, para la ciudadanía, para las empresas y para el medioambiente.

La Portavoz del Grupo Municipal de IU-CA expresa igualmente el apoyo de su Grupo, dice que se trata de un asunto en el que se lleva mucho tiempo trabajando y agradece el apoyo de los demás grupos de la Corporación.



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Seguidamente la propuesta fue sometida a votación ordinaria, con el siguiente resultado:

**Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO:** ONCE
**ASISTENTES A LA VOTACIÓN:** NUEVE

| GRUPO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---|---|---|---|
| IU-A | 6 | 0 | 0 |
| PSOE-A Doña Mencía | 2 | 0 | 0 |
| PP | 1 | 0 | 0 |
| **TOTAL** | **9** | **0** | **0** |

Habiendo obtenido la Propuesta el voto a favor de nueve de los once miembros que de hecho y de Derecho integran la Corporación, lo que excede de la mayoría simple legalmente exigida para su adopción, por la Presidencia **se declara su aprobación en los términos que han quedado transcritos.**

**3.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA COMO SOCIO COLABORADOR A LA COMUNIDAD ENERGÉTICA SUBBÉTICA 1, S. COOP. AND.**

Se somete a pronunciamiento del Pleno la propuesta que a continuación literalmente se transcribe:

« **ATENDIDO:** Que por esta Alcaldía se ha formulado propuesta de cesión temporal y gratuita a la entidad a la sociedad cooperativa de consumo sin ánimo de lucro *Comunidad Energética Subbética 1, S. Coop. Andaluza,* con NIF F72721640, de las cubiertas de determinados bienes inmuebles municipales de carácter patrimonial.

**ATENDIDO:** Que como consta en la citada propuesta de cesión, la misma se realizará previa la apreciación tanto del interés general o público o como del social de la actividad de implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para suministrar a uno o más consumidores que se conecten a las instalaciones a través de las líneas de transporte o distribución y se encuentren a una distancia inferior a dos mil metros de las correspondientes instalaciones cuando la implantación y gestión de las instalaciones productoras de energía se realiza por entidades sin ánimo de lucro de carácter asociativo y/o cooperativo basadas en la participación abierta y voluntaria y efectivamente controladas por sus socios o miembros situados en las proximidades de las planta productoras como ocurrirá con la *Comunidad Energética Subbética 1, S. Coop. Andaluza.*

**ATENDIDO:** que conforme a los estatutos de la entidad cooperativa pueden ser socios de la misma aquellas personas físicas o jurídicas que, no pudiendo ser socias comunes por cualquier motivo, ni realizar la actividad cooperativizada, puedan contribuir en el desarrollo y consecución del objeto social o participen en alguna forma de sus actividades accesorias que contribuya en el cumplimiento de sus fines y compromisos y muy especialmente para procurar la integración del máximo personas socias o colaboradoras.



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

**ATENDIDO:** que por la Secretaría-Intervención municipal, en informe de fecha 25/04/2025, con CSV 769A D2DB 1F30 726D 3741, se ha puesto en cuestión la posibilidad de que este Ayuntamiento pueda ser socio consumidor por las razones que se citan en el mismo.

**ATENDIDO:** que en igual informe se cuestiona igualmente la posibilidad de ser socio colaborador por, se cita: *".. exceder el ámbito territorial de la COOPERATIVA el territorio municipal y no contemplar los Estatutos mecanismo alguno que garantice que la colaboración municipal tenga por objeto la satisfacción de los intereses de este municipio de Doña Mencía."*

**RESULTANDO:** Que en la memoria justificativa de la cesión temporal y gratuita al principio mencionada por la solicitante se manifiesta lo que sigue:

«En este sentido y cuando se terminen de conformar cada una de la CER DE AUTOCONSUMO COLECTIVO que compondrán la Comunidad Energética Subbética 1, S. Coop. And., se tiene previsto conformar una sección cooperativa por cada una de las CER LOCALES, incorporando a sus Estatutos Sociales lo establecido para tal fin, en:

"**Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, que prevé esta posibilidad en su Artículo 12. Secciones.**

*1.Los estatutos podrán prever la constitución y funcionamiento de secciones, con autonomía de gestión y patrimonio separado, en el seno de la sociedad cooperativa, a fin de desarrollar actividades económicas específicas o complementarias a su objeto social, de conformidad con esta ley y sus normas de desarrollo. Del cumplimiento de las obligaciones contraídas específicamente por cada sección responderá, en primer lugar, su patrimonio separado, sin perjuicio de la responsabilidad general y unitaria de la entidad, que dispondrá de acción de repetición contra los socios y socias que integren dicha sección.*

*2. La reunión de los socios y socias de la sección constituye su Junta de personas socias, que podrá elegir de entre ellas un órgano de administración colegiado, el Consejo de Sección, o unipersonal, la Administración de Sección."»*

**RESULTANDO:** que entre los condiciones impuestas para la cesión de las cubiertas al principio mencionada figura la que sigue:

*«4. **Constitución de secciones:** Para garantizar la directa repercusión en el municipio y sus habitantes de los beneficios de carácter público y social derivados de la actividad a desarrollar por la cesionaria deberá la misma modificar sus estatutos al amparo de lo establecido en el art. 12 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, al objeto de que cada planta de producción que se instale en las cubiertas su constituya y funcione como una sección de la cooperativa con autonomía de gestión y patrimonio separado integrada por aquellos socios consumidores de la cooperativa que consuman la energía producida por la respectiva planta. En relación a estas secciones, el Ayuntamiento tendrá derecho a asistir, siempre que así lo estime por conveniente, con voz pero sin voto, salvo que este último derecho le corresponda por su condición de socio*



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

*miembro de la sección, a las reuniones de sus correspondientes órganos de gobierno y administración al objeto de recabar cuanta información tenga por conveniente en relación al funcionamiento de las plantas de energía.»*

**CONSIDERANDO:** que sin perjuicio de que, una vez se resuelvan las dudas planteadas por la Secretaría-Intervención respecto de la posibilidad de ser socio consumidor, se plantee la incorporación con tal carácter, es lo cierto que tanto el compromiso de la cooperativa reflejado en la memoria de constituir secciones de carácter local como los términos en los que se ha planteado la cesión, (limitación a dos mil metros de los posibles usuarios de las la miniplantas fotovoltaicas y condicionada a la constitución de secciones locales de la cooperativa con autonomía de gestión y patrimonio separado integrada por aquellos socios consumidores de la cooperativa que consuman la energía producida por la respectiva planta) ha eliminado la objeción planteada por la Secretaría-Intervención respecto a la posibilidad de ser socio colaborador, al quedar garantizado, a traves de las futuras correspondientes secciones, el carácter local del cooperativa. Así lo acreditada, entendemos, el informe favorable emitido por la Secretaría respecto a la propuesta de cesión.

**CONSIDERANDO:** que si esta justificada la cesión temporal gratuita de determinados bienes municipales a la cooperativa es manifiesto que existe interés municipal por contribuir en el desarrollo y en la consecución por la misma de su objeto social

Por cuanto antecede elevo al Pleno para su adopción si así lo estima pertinente la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Doña Mencía a la entidad *Comunidad Energética Subbética 1, S. Coop. Andaluza,* con NIF F72721640, como persona socia colaboradora en los términos establecidos en el art. 8 de sus estatutos.

**SEGUNDO:** Aprobar un gasto por importe de diez euros en concepto de aportación obligatoria al capital social de la cooperativa

**TERCERO:** Facultar a la Alcaldía de la Corporación tan ampliamente como en Derecho procede para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas gestiones resulten necesarias para la ejecución de los precedentes acuerdos.

**CUARTO:** Condicionar la efectividad de los anteriores acuerdos al previo cumplimiento de las dos siguientes condiciones:

- Existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para la cobertura del gasto aprobado.
- Cumplimiento por la cooperativa de su compromiso de modificar su actuales estatutos sociales al objeto de posibilitar que cada planta de producción que se instale en las cubiertas a ceder por este Ayuntamiento se constituya y funcione como una sección de la cooperativa



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

con autonomía de gestión y patrimonio separado integrada por aquellos socios consumidores de la cooperativa que consuman la energía producida por la respectivas plantas.»

Inicia el debate la Alcaldía que expone que se trata de acuerdo que viene al hilo del anterior en la medida en que en el anterior ya se ha apreciado y declarado de interés general para la localidad la actividad de la cooperativa así como, y por este interés para la localidad, la cesión temporal gratuita del uso de determinados bienes municipales, lo que no es sino una forma de colaborar con la misma en la consecuencia de sus fines. Afirma por tanto que trata por tanto un acuerdo coherente con el adoptado en el punto anterior ya que esta incorporación inicial como socio colaborador permitirá al Ayuntamiento continuar contribuyendo a la consecución por la cooperativa de sus fines de interés general. Añade que esta incorporación implicará un desembolso reversible de diez euros al capital social y que la misma se hace sin perjuicio de una posterior incorporación a la cooperativa como socio consumidor con capacidad de disociación al objeto de que el Ayuntamiento también se pueda beneficiar de la autoproducción de energía eléctrica fotovoltaica. Concluye diciendo que la propuesta cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Especial de Cuentas adoptado en la sesión de la semana pasada por unanimidad.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales manifiestan su apoyo a la propuesta.

Seguidamente la propuesta fue sometida a votación ordinaria, con el siguiente resultado:

**Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO:** ONCE
**ASISTENTES A LA VOTACIÓN:** NUEVE

| GRUPO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---|---|---|---|
| IU-A | 6 | 0 | 0 |
| PSOE-A Doña Mencía | 2 | 0 | 0 |
| PP | 1 | 0 | 0 |
| **TOTAL** | **9** | **0** | **0** |

Habiendo obtenido la Propuesta el voto a favor de nueve de los once miembros que de hecho y de Derecho integran la Corporación, lo que excede de la mayoría simple legalmente exigida para su adopción, por la Presidencia **se declara su aprobación en los términos que han quedado transcritos.**

## 4.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

Se somete a pronunciamiento del Pleno la propuesta que a continuación literalmente se transcribe y que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Asuntos Generales en sesión celebrada el día 11 de junio de 2025:

**«PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES**

El objeto de la presente propuesta de modificación se basa en la necesidad de realzar la concesión de honores y distinciones basado en el carácter restrictivo que deben tener este tipo de



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

concesiones (como el propio reglamento recoge), otorgándoles la importancia y relevancia que éstas conllevan. En este sentido, esta modificación intenta conseguir amplias mayorías y con el mayor consenso posible a la hora de distinguir o rendir homenaje a las personas o iniciativas propuestas.

**VISTO:** El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, vengo a proponer la adopción, por el Pleno de la Corporación, si así lo estima pertinente, de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO: Aprobar** inicialmente dar una nueva redacción al número 1 del artículo 5; al número 3 del artículo 8; y al número 2 del artículo 1; todos ellos del REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA, quedando en consecuencia redactados los citados artículos como sigue:

***«Artículo 5***

*1. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados dos para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, salvo que se trate de un caso excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad en sesión plenaria y por unanimidad.*

*2. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, salvo que se trate de un caso excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad en sesión plenaria y por unanimidad.*

***Artículo 8.***

*1. La Medalla de Honor del Ayuntamiento de Doña Mencía es una distinción municipal, creada para premiar los méritos y distinciones que concurran en personalidades, entidades o colectivos, tanto nacionales como extranjeras, por servicios prestados en beneficio del municipio de Doña Mencía.*

*2. La medalla tendrá el carácter de condecoración.*

*3. La concesión de la medalla estará limitada a una al año.*

*4. La concesión de la citada medalla requerirá el acuerdo adoptado por dos tercios del número legal de miembros de la Corporación, previo expediente en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen el otorgamiento.*

***Artículo 12***

*1. Para la concesión de los honores y distinciones previstos en este Reglamento, será precisa la instrucción del oportuno expediente en el que se acrediten los méritos y circunstancias de la persona o entidad a la que se pretenda distinguir.*



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

*2.El procedimiento se iniciará por la Alcaldía mediante Resolución, ya sea porque se ha propuesto el nombramiento por siete entidades o asociaciones del municipio o de oficio por el propio Ayuntamiento, y siempre que haya sido aprobado previamente por el Consejo Local de Participación Ciudadana, con los dos tercios de los votos de los miembros asistentes.*

*3. En dicha Resolución, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir, así como la distinción a otorgar, y se nombrará al/a la Instructor/a del procedimiento, que será un miembro electo de la Corporación Municipal, actuando como Secretario/a un funcionario o funcionaria municipal.*

***DISPOSICIÓN FINAL***

*La presente modificación entrará entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa*.»

**SEGUNDO: PUBLICAR** el presente acuerdo en el Tablón de edictos de la sede electrónica de esta entidad durante el plazo de información previsto en en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

**TERCERO: SOMETER,** de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, el acuerdo inicialmente adoptado a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizados los período de información y audiencia pública sin que durante los mismos se hayan presentado sugerencias, aportaciones o reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.»

Desde la Alcaldía se cede la palabra al Concejal-Delegado de Desarrollo Local, Medio Ambiente, Obras y Vías Públicas, Turismo Jesús Delgado Fuentes,, que informa a los asistentes del contenido de la propuesta y las concretas modificaciones introducidas que resumen en reducción de número de títulos anuales de hijo predilecto y de hijo adoptivo, que pasan de tres a dos, reducción del número anual de Medallas de Honor, que pasan de dos a una, y exigencia de que la puesta en marcha de los procedimiento requiera de al menos el apoyo de siete entidades o colectivos en lugar se tan solo una. Como justificación de la propuesta explica que se persigue un mayor consenso en las propuestas de concesión de honores y también una mayor fundamentación de estas propuestas lo que entiende se consigue elevando como a mínimo siete el número de asociaciones o colectivos locales que apoyen la concesión del correspondiente título.

El Sr. Gómez Borrego del Grupo Municipal Popular manifiesta su voto a la propuesta.



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

La Sra. Romero Villa, Portavoz del Grupo Municipal Socialista expresa en voto en contra que justifica en que en los quince años de vigencia del reglamento se han concedido un total de cinco honores o distinciones lo que a su criterio pone de manifiesto la innecesariedad de hacer aún más restrictiva la concesión de estos honores y distinciones. Le replica el Sr. Delgado Fuentes que a su entender no se trata de hacer el reglamento más restrictivo sino de buscar un mayor consenso y un mayor apoyo para las propuestas que pongan en marcha el procedimiento. Contrarreplica la Sra. Romero Villa diciendo que ese mayor consenso tiene como efecto hacer más restrictiva la posibilidad de proponer la concesión de un determinado mérito y honor.

Seguidamente la propuesta fue sometida a votación ordinaria, con el siguiente resultado:

**Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO:** ONCE
**ASISTENTES A LA VOTACIÓN:** NUEVE

| GRUPO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---|---|---|---|
| IU-A | 6 | 0 | 0 |
| PSOE-A Doña Mencía | 0 | 2 | 0 |
| PP | 1 | 0 | 0 |
| **TOTAL** | **7** | **2** | **0** |

Habiendo obtenido la Propuesta el voto a favor de siete de los once miembros que de hecho y de Derecho integran la Corporación, lo que excede de la mayoría simple legalmente exigida para su adopción, por la Presidencia **se declara su aprobación en los términos que han quedado transcritos.**

## 5.- APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA A LA HOMOLOGACIÓN DEL SENDERO "GR RUTA SUBBETICANA" PROMOVIDO POR LA MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA.

Se propone se informe favorablemente por el Pleno de la Corporación el trazado del sendero GR RUTA SUBBETICANA a su paso por este término municipal y se asuma el compromiso de su mantenimiento en la parte de dicho trazado que discurre por dicho término municipal, propuestas que cuentan con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Asuntos Generales en sesión celebrada el día 11 de junio de 2025.

Por la Alcaldía se explica que se trata de atender la solicitud que realiza la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa de apoyo a la homologación del sendero denominado "GR RUTA SUBBETICANA". actuación incluida en el PSTD (Plan de Desarrollo de Turismo Sostenible en la Comarca de la Subbética Cordobesa), sendero que en el tramo que trascurre por Doña Mencía coincide con el Sendero de Sierra Abrevia, apoyo de se traduce en que por del Ayuntamiento de apoye dicha homologación y se asuma su mantenimiento, lo que, por lo que respecta a su mantenimiento, dice el Alcalde que ya se hace por la mencionada coincidencia con el sendero de Sierra Abrevia.



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Seguidamente, con el voto a favor de los nueve miembros, de los once que de hecho y de Derecho integran la Corporación, lo que excede de la mayoría simple legalmente exigida para su adopción, quedan adoptados los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Informar favorablemente al trazado propuesto en el sendero GR "Ruta Subbeticana" en lo que afecta al término municipal de Doña Mencía.

**SEGUNDO.-** Suscribir el compromiso de mantenimiento del sendero homologado, asumiendo las siguientes obligaciones en la parte de su trazado que discurre por el término municipal de Doña Mencía:

- Presentar un informe de valoración a los 4 años del estado de conservación del sendero.
- Subsanar las deficiencias que resulten del informe de valoración.
- Atender las observaciones fundamentadas que le presente la FAM a través de la oficina OGIMA, en referencia a cualquier modificación o cambio en el sendero.
- Habilitar en los presupuestos una partida anual que cubra los anteriores compromisos.
- Renovar este compromiso a los 4 años.
- Nombrar una persona o entidad responsable del estado y mantenimiento del sendero.

e) A desmontar la señalización del sendero en caso de no homologación, revocación de la homologación o a petición del promotor.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo y su caso, a la Junta de Andalucía.

## 6.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE APOYO A PALESTINA.

Se somete a pronunciamiento del Pleno la moción que a continuación literalmente se transcribe y que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Asuntos Generales celebrada el día 11 de junio de 2025:

***«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Desde el establecimiento del Estado de Israel en 1948, el conflicto entre Israel y Palestina ha sido una constante en la región de Oriente Medio. La ocupación militar de los territorios palestinos, las continuas políticas de asentamientos y la represión sistemática del pueblo palestino han desembocado en uno de los conflictos más prolongados y complejos de la historia moderna. En la actualidad, la situación en Gaza se ha deteriorado hasta un punto crítico, donde las acciones del Estado de Israel pueden ser caracterizadas como genocidio, con miles de civiles inocentes siendo asesinados y desplazados.*



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

*El conflicto tiene sus raíces en el siglo XX con la llegada masiva de colonos judíos a Palestina, alentados por el movimiento sionista. En 1947 la ONU propuso un plan de partición que dividía Palestina en un estado judío y otro árabe, lo que condujo a la guerra de 1948 y a la creación del Estado de Israel.*

*Esta guerra marcó el comienzo de lo que denominan la Nakba (catástrofe), donde más de 700.000 personas se convirtieron en refugiados en su propia tierra. Daba comienzo un viaje sin retorno para cientos de miles de palestinos que fueron expulsados o huyeron de sus hogares. La guerra árabe-israelí marcaba el inicio del Estado de Israel y suponía el fin de la libertad, el cumplimiento de derechos y de la igualdad para la población palestina.*

*Desde entonces, Israel ha mantenido una política expansionista, ocupando territorios adicionales durante la Guerra de los Seis Días en 1967, incluyendo Cisjornadia, Gaza y Jerusalén Este,en violación del derecho internacional.*

*La ausencia de una solución en 76 años solo ha empeorado las condiciones de vida de los refugiados y refugiadas que viven desplazados en 58 campamentos en Gaza, Cisjordania, Jordania, Líbano y Siria.*

*Desde octubre de 2023 el conflicto en Gaza ha escalado hasta convertirse en una crisis humanitaria sin precedentes, con decenas de miles de civiles palestinos muertos, heridos o desplazados.*

*Diversos informes de organismos internacionales, incluyendo Naciones Unidas y Amnistía Internacional, han documentado posibles crímenes de guerra y violaciones sistemáticas de derechos humanos cometidas contra la población palestina.*

*El uso desproporcionado de la fuerza militar, el bloqueo prolongado de Gaza, la destrucción masiva de infraestructura civil y la privación deliberada de agua, alimentos, medicinas y servicios básicos constituyen actos que podrían enmarcarse en la definición de genocidio conforme al Derecho Internacional Humanitario.*

*La comunidad internacional tiene la obligación moral y legal de prevenir y sancionar los actos de genocidio, según lo establece la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948.*

*El silencio o la inacción frente a tales atrocidades refuerza la impunidad y perpetúa el sufrimiento de pueblos enteros.*

*Estados Unidos ha sido un aliado incondicional de Israel desde su creación, proporcionando apoyo militar, económico y diplomático. Este respaldo ha permitido a Israel mantener su política de ocupación y expansión, así como su capacidad militar, a menudo utilizada para reprimir al pueblo palestino. Las recientes administraciones estadounidenses han continuado con esta política, otorgando miles de millones de dólares en ayuda militar que Israel ha utilizado para financiar su arsenal, incluyendo las armas utilizadas en los bombardeos indiscriminados sobre Gaza.*



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

*Por su parte, la Unión Europea, a pesar de ser un actor global comprometido con la promoción de los derechos humanos y la resolución pacífica de conflictos, ha mostrado una lamentable falta de acción decisiva ante la situación de Gaza. Aunque algunos países europeos han expresado su condena a las acciones de Israel, las medidas concretas han sido insuficientes. Las relaciones comerciales y políticas entre la UE e Israel siguen siendo fuertes, y no se han impuesto sanciones significativas ni se ha ejercido presión efectiva para detener la violencia.*

*Uno de los aspectos más preocupantes es la continua venta de armas por parte de estados occidentales, incluyendo a miembros de la UE, a Israel. Estas armas son empleadas en operaciones militares, cuyo resultado es la muerte de civiles palestinos, incluidos mujeres y niños. Al proporcionar armamento a un estado que lo utiliza en acciones que violan el derecho internacional humanitario, estos países son cómplices de las atrocidades que se están cometiendo en Gaza.*

*Por lo tanto, es imperativo que la comunidad internacional, y en particular los países que afirman defender los derechos humanos tomen una postura firme y decidida contra las acciones del Estado de Israel en Gaza. La impunidad con la que Israel ha actuado durante décadas debe terminar, y es necesario que se impongan sanciones, se detenga la venta de armas, y se promueva un diálogo sincero que conduzca a una paz justa y duradera para el pueblo palestino. La historia juzgará severamente a aquellos que, pudiendo hacer algo para detener esta tragedia, eligieron la inacción o el apoyo a la opresión.*

***ACUERDOS***

1. *Condenamos de forma enérgica los actos de violencia sistemática cometidos contra la población palestina en Gaza y Cisjordania, reconociendo indicios claros de crímenes de lesa humanidad y posible genocidio.*
2. *Exigimos el fin del genocidio en la Franja de Gaza, así como el fin de la ocupación ilegal israelí en el resto de los territorios y el retorno de las y los refugiados palestinos.*
3. *Exigimos que el Estado Español rompa sus relaciones con el régimen israelí y que suspenda inmediatamente toda forma de cooperación militar o comercial con el Estado de Israel hasta que cese la ofensiva militar y se respeten los derechos humanos del pueblo palestino.*
4. *Exigimos a las Naciones Unidas y al Tribunal Penal Internacional una investigación urgente, independiente y exhaustiva sobre los crímenes cometidos en Palestina.*
5. *Exigimos que España se una a la demanda interpuesta por Sudáfrica contra el régimen israelí por genocidio, acogiéndose al artículo 62 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.*
6. *Expresamos nuestra solidaridad con el pueblo palestino y apoyamos las iniciativas de ayuda humanitaria, reconstrucción y justicia reparadora para las víctimas.*
7. *Promoveremos campañas de sensibilización sobre la situación en Palestina, fomentando una cultura de paz, justicia y derechos humanos.*



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

8. *Dar comunicación de este acuerdo al Gobierno de España y a la Embajada de Palestina en España y proceder a su publicación en la web municipal.»*

Desde la Alcaldía se cede la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal IU-Andalucía, doña María de los Santos Córdoba Moreno, que explica que esta moción se fundamenta en la situación totalmente insostenible que se está viviendo en la Franja de Gaza del que cada día la televisión nos ofrece imágenes desgarradoras. Afirma que el conflicto entre Israel y Palestina viene de lejos y que en la actualidad la situación en Gaza se ha deteriorado hasta un punto totalmente crítico; que las acciones que está llevando a cabo el Estado de Israel solo tienen un nombre: genocidio; que en los últimos meses la crisis se ha vuelto tan grave que la población de Gaza está viviendo sitiada y enfrentada al hambre, al desplazamiento y a la aniquilación, y todo ello en medio de incesantes bombardeos y restricciones en el acceso de la ayuda humanitaria. Que mientras tanto Israel está llevando a cabo una destrucción constante y deliberada de las estructuras vitales, incluidas algunas de las tierras agrícolas más fértiles de Gaza, dentro de un plan absolutamente calculado para imponer a la población palestina de Gaza condiciones de vida para provocar su destrucción física total. Continúa la Sra. Córdoba diciendo que Israel sigue cometiendo actos de genocidio sobre el pueblo Palestino porque es plenamente consciente del daño irreparable que está causando a la población palestina de Gaza y, además, que lo hace desafiando las advertencias sobre la catastrófica situación humanitaria y en contra de las decisiones jurídicamente vinculantes de la Corte Internacional de Justicia en las que se ordena a Israel tomar de inmediato medidas para posibilitar la prestación de asistencia humanitaria a la población civil de Gaza.

Tras esta exposición por la Sra. Córdoba se da lectura a los distintos acuerdos de la proposición. En relación al acuerdo número 5, relativo a la exigencia de que el estado español se una a la demanda interpuesta por Sudáfrica contra el régimen israelí, dice la Sra. Córdoba que tal como señaló la portavoz del Grupo Socialista Sra. Romero Villa en la Comisión Informativa, España efectivamente se ha sumado a esta demanda en junio de 2024 pero, añade, esta adhesión se ha realizado según las propias palabras del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación Sr. Albares Bueno, sin tomar partido por ninguna de las dos partes y sin pronunciarse sobre la existencia del delito de genocido, respaldando tan solo la adopción de medidas cautelares. Manifiesta la Sra Córdoba que por tanto aceptan que España ya se ha sumado a la demanda, pero que piden que esto se haga sin los matices que acaba de exponer, que se haga apoyando la demanda, tomando parte activa en el procedimiento, sin medias tintas, y reconociendo el delito de genocidio que, afirma, Israel está cometiendo. Por eso, continua, entiende que se debe mantener este contenido de la moción si bien añadiéndole que la adhesión a la demanda se haga sin los expresados matices, lo que concreta en que la adhesión se haga no por el art. 63 del Estatuto de la Corte Internacional sino por su art. 62.

Desde la Alcaldía se cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal PP-A, don Jesús Gómez Borrego, quién dice que es una moción que apoyan en algunos puntos porque todos hemos podido ver por televisión lo que allí está ocurriendo y que lógicamente a todos se nos cae el alma al suelo a la vista de tanto sufrimiento, pero que en todo caso entienden que la Política Exterior de



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

cada Estado se debe marcar por parte de ese Estado conforme a sus principios jurídicos y a sus intereses económicos y geopolíticos. Dice que el grupo proponente se equivoca de foro por cuanto forma parte del Gobierno de España y por tanto lo que debe hacer respecto a este tema es influir en la toma de decisiones desde su posición en el Consejo de Ministros. Afirma que el Gobierno de Gaza es una dictadura *de facto,* ya que desde 2006 no se han convocado elecciones; un gobierno ilegítimo y terrorista que utiliza a su población civil como escudo humano; y que la moción no realiza mención alguna a estos otros importantes aspectos del conflicto lo que a su juicio pone de manifiesto que la moción ha sido redactada desde el sectarismo ideológico razón por la que, no obstante compartir algunos puntos de la misma, votarán en contra.

Seguidamente, desde la Alcaldía se cede la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, doña Carmen Romero Villa, quién afirma que el Gobierno de Netanyahu está llevando a cabo un exterminio sistemático del pueblo palestino que más parece una cacería y que utilizar el hambre como arma de guerra contra civiles, denegar la ayuda humanitaria y bombardear y disparar a los civiles cuando dejan entrar la escasa ayuda, es más que dramático. Dice que existen zonas en las que, por un módico precio, se puede asistir en directo a estos bombardeos contra los palestinos y que todo esto es tan horrible que no pueden sino manifestar su firme rechazo contra este genocidio que se está llevando a cabo en directo, en nuestras pantallas, en nuestras casas, todos los días a la hora de comer. Manifiesta su oposición a la propuesta de EEUU de echar a la población palestina de sus tierras, enviándolos a un éxodo incierto para construir un *resort* turístico en Gaza para uso y disfrute de los más ricos. Sostiene que no se trata de una guerra sino del exterminio de un bando por el otro y que tenemos la obligación de exigir el respeto a los derechos humanos y solicitar por todos los medios el cese de esta atrocidad, es decir, de exigir que Israel respete la legalidad internacional. Concluye que nuestra cultura, nuestros valores, nuestra dignidad humana, piden a gritos que reprobemos el actuar de Israel en Gaza. Como inciso añade que cree que el año pasado se aprobó una moción en la que ya se manifestó el rechazo al ataque de Hamás del siete de octubre y que lo debatido no es una cuestión ideológica, sino humanitaria, una cuestión sobre el Bien y el Mal que está más allá de las ideologías. Finaliza la Sra. Romero Villa explicando que el pasado jueves, en la Asamblea General de la ONU se aprobó por 149 votos (de 193 integrantes) una resolución española patrocinada por más de 70 estados miembros, incluido Palestina, en la que se exigía el alto el fuego en Gaza, la liberación de los rehenes y la entrada humanitaria sin condiciones y de forma segura.

Desde la Alcaldía se cede la palabra a la Sra. Córdoba Moreno que afirma que su Grupo comparte casi todo lo dicho por la Sra. Romero Villa y está en desacuerdo con la exposición del Sr. Gómez Borrego. Dice respecto de esta última que en su día ya manifestaron su rechazo al ataque terrorista de Hamás del día siete de octubre, pero que igualmente hay que tachar de terrorista al pueblo de Israel por lo que le esta haciendo al pueblo Palestino en Gaza. Afirma que Israel comete todos los días actos terroristas contra el pueblo de Gaza, que esto es manifiesto, que se está viendo todos los días en nuestras pantallas, y que no se trata de una guerra, que no hay que callar su verdadero nombre, que no es otro que el genocidio del pueblo Palestino.



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Concluidas las intervenciones y antes de someter la moción a votación a petición se esta Secretaría se concreta la nueva redacción que, conforme a la expuesto, se da al acuerdo 5 de la moción, siendo esta nueva redacción la que sigue:

*"5. Exigimos que España se una a la demanda interpuesta por Sudáfrica contra el régimen israelí por genocidio acogiéndose a lo establecido en el artículo 62 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia."*

Finalizado el debate, la moción, con las antes señalada modificación, es sometida a votación, con el siguiente resultado:

**Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO:** ONCE
**ASISTENTES A LA VOTACIÓN:** NUEVE

| GRUPO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---|---|---|---|
| IU-A | 6 | 0 | 0 |
| PSOE-A Doña Mencía | 2 | 0 | 0 |
| PP | 0 | 1 | 0 |
| **TOTAL** | **8** | **1** | **0** |

Habiendo obtenido la proposición el voto a favor de ocho de los once miembros que de hecho y de Derecho integran la Corporación, lo que excede de la mayoría simple legalmente exigida para su adopción, **por la Presidencia se declara su aprobación en los términos que han quedado transcritos**.

## 7- URGENCIAS.

### 7.1. RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. LUIS LAMA LUNA Y A CUBRIR LA VACANTE DE LAS SIGUIENTES EN LA LISTA CANDIDATAS Dª ISABEL MARÍA CARRILLO POYATO Y Dª MARÍA JESÚS MUÑOZ MUÑOZ.

La Alcaldía informa de la renuncia al cargo de concejal presentada por motivos de salud por don Luis Lama Luna así como de las renuncias a cubrir la vacante formuladas por las siguientes en la lista, las candidatas doña Isabel María Carrillo Poyato y doña María Jesús Muñoz Muñoz y manifiesta la necesidad de poner en marcha los trámites para cobertura de la vacante con la mayor inmediatez posible, siendo el primero de estos trámites la toma de conocimiento por el Pleno de las mencionadas renuncias.

A continuación, no figurando incluido el asunto en el orden del día de la sesión, conforme a lo estipulado en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate, procedencia que es apreciada con el voto a favor de los nueve, de los once que de hecho y de Derecho integran la Corporación, asistentes a la sesión.

Iniciado el debate y tras lo expuesto por Alcaldía toma la palabra la concejala Sra. Romero Villa, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quién, en nombre de su Grupo, manifiesta su enorme pesar por la obligada renuncia del Sr. Lama Lama quién, afirma, estaba



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

realizando un muy buen trabajo; expresa sus mejores deseos tanto para él como para su familia y les traslada la solidaridad y el cariño de su Grupo. El Sr. Gómez Borrego, Portavoz del Grupo Municipal Popular se adhiere a lo dicho por la Sra. Romero Villa.

El Sr. Alcalde dice que en cierto modo se alegran de que por fin halla podido el Sr. Lama formular su renuncia por cuanto es una prueba de su mejoría que, dice, esperan que continúe, que avance poco a poco y que le permita que sean cada vez sean más los días en que se le pueda ver en la calle compartiendo vida con sus conciudadanos.

Seguidamente, y con el voto a favor de los nueve miembros, de los once que de hecho y de derecho integran la Corporación, asistentes a la sesión, se adoptan los siguientes

**ACUERDOS:**

**Primero: Toma de conocimiento.-** Por el Pleno de la Corporación y a los efectos previstos en el art. 9.4 RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se toma conocimiento de:

a) La renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de D. Luis Lama Luna formulada mediante escrito de 04/06/2025.

b) Las renuncias a cubrir la vacante producida de las siguientes en la lista, las candidatas, Dª Isabel María Carrillo Poyato y Dª María Jesús Muñoz Muñoz, formulada mediante escritos, respectivamente, de 17/06/2025 y 12/06/2025.

**Segundo: Remisión a la Junta Electoral Central.-** Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central solicitando se expida y remita a este Ayuntamiento la credencial del candidato/a titular o suplente al que corresponda la cobertura de la vacante producida.

## 8.- INFORMACIÓN SOBRE DISPOSICIONES OFICIALES Y ESCRITOS VARIOS.

No se presentan.

## 9.- INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA.

Desde la Alcaldía, antes de entrar a informar de los asuntos de más relevancia abordados desde la última sesión plenaria, se expresa el reconocimiento y agradecimiento a la profesionalidad y espíritu de servicio del Agente de la Policía Local de Doña Mencía, don José Antonio Tapia, que, esta noche, aún no estando de servicio,no dudó en personarse en el incendio ocurrido en el arroyo del Tinao y estar allí hasta que llegaron los servicios de bomberos y Guardia Civil, acompañando y transmitiendo tranquilidad a los vecinos y vecinas de la zona.

### 9.1. Conjunto Vergara

Se informa que se ha realizado la inscripción definitiva de la parcelación del Conjunto Vergara en el Registro de la Propiedad, contando ya con las certificaciones registrales de cada finca



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

(firmadas a finales de enero), lo que supone la culminación de unas gestiones muy complejas y largamente trabajadas desde el Ayuntamiento, y muy especialmente por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, doña M.ª Santos Córdoba Moreno, por las que se da forma definitiva a la reforma y reordenación de un espacio degradado en el centro del pueblo, que ya está siendo rehabilitado y que terminará convirtiéndose en zona dinamizadora del desarrollo urbano y la vida social en el casco histórico; intervención, además, que viene a enriquecer el patrimonio cultural e histórico del municipio.

**9.2.Autovía del Oliva**

El Sr. Alcalde explica que, tras la presentación el verano pasado de alegaciones por parte del Ayuntamiento al Estudio Informativo de la Autovía del Olivar, tramo Martos-Cabra, dentro del periodo información pública abierto en el seno del expediente de autorización ambiental unificada, se solicitó al Parque Natural de la Subbética que su Junta Rectora se pronunciase al respecto y se uniese a las alegaciones presentadas

En la reunión de la Asamblea de la Junta Rectora del Parque Natural, celebrado el pasado 6 de junio, se abordó el tema, lo que nos permitió conocer:

- Las intenciones de la Junta de Andalucía por retomar y agilizar la Autovía.
- La presentación desde la Delegación de Medioambiente y el Parque Natural de informe desfavorable en cuanto al trazado y tratamiento de la Autovía a su paso por Doña Mencía, tal y como se recogía en el Estudio Inicial por el impacto que generaba en el Parque Natural y, en coherencia, coincidiendo con las alegaciones por el Ayuntamiento.
- La decisión de autorizar la calificación ambiental de los tramos de Cabra a las proximidades de Doña Mencía, y los de Martos hasta la intersección de Luque.
- El desistimiento en lo referente al tramo de Doña Mencía, posponiendo su estudio y actualización, afirmando que, cuando se pueda retomar, se hará respetando siempre los acuerdos alcanzados en 2009 y plasmados en el Anteproyecto de 2010.

**9.3. XXXII Premios a la Calidad de la DO Baena**

El Ayuntamiento ha acompañado a la Cooperativa Olivarera Nuestra Señora de la Consolación de Doña Mencía en la gala de entrega de los premios de la D.O. Baena de AOVE, habiendo obtenido la cooperativa unos de los primeros premios en concreto en la categoría Jóvenes Afrutados.

**9.4. Convenio de colaboración para la creación de centro universitario para el desarrollo del aceite de oliva.**

Asistencia el pasado 13 de junio al acto de firma del Convenio de Colaboración entre las DD.OO., grupos de desarrollo rural y mancomunidades de las provincia y la Universidad de Córdoba para la creación del Centro Universitario para el desarrollo del Aceite de Oliva de la provincia de Córdoba, centro del que espera y esta seguro va a contribuir de forma decisiva a



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

impulsar actividades formativas, asesoramiento y transferencia del conocimiento, fomento del emprendimiento, investigación, ayudas y premios en las materias de agronomía, ingeniería agroalimentaria, tecnología de los alimentos, química, bioquímica, seguridad alimentarias, ciencias de la salud, medioambiente, economía y cultura,todos ello relacionado con el aceite de oliva.

**9.4. Proyecto *"Geocentros por la identidad cultural"***

Desde la Alcaldía se informa de la participación del Ayuntamiento en el encuentro que, dentro del proyecto *"Geocentros por la identidad cultural"*, el CEIP *"Los Alcalá Galiano"* de la localidad ha celebrado con colegios y centros educativos del Geoparque de las Villuercas, Ibores y la Jara, en Cáceres.

Esta actividad forma parte de un proyecto del Ministerio de Educación y por el que, los pasados días 22 y 23 de mayo, unas 120 personas entre alumnado, profesorado y familias, miembros todos de las comunidades educativas de estos centros, visitaron Doña Mencía e intercambiaron experiencias y proyectos con el CEIP "*Los Alcalá Galiano"*, y que tendrá continuidad el curso próximo, en el que serán los alumnos de este centro quienes los visitarán en Cáceres.

## 10.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Conforme a la preceptuado en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre (ROF) el Ayuntamiento Pleno recibe, mediante su traslado conjuntamente con la convocatoria, de las resoluciones comprendidas entre la número 2025/00000317 y 2025/00000859, ambas incluidas, insertadas en el Libro de Resoluciones entre los días 05/03/2025 y los días 13/06/2025.

Por la Alcaldía se pregunta si se quiere realizar alguna pregunta en relación a las resoluciones remitidas sin que se formule pregunta alguna.

## 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1.-** El Portavoz del Grupo Municipal PP-A, don Jesús Gómez Borrego que plantea las siguientes preguntas:

**1.1.-** Si se sabe la causa del hundimiento que se ha producido en la carretera de El Calatraveño.

Contesta el Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Local, Medioambiente, Obras y Vías Públicas y Turismo, don Jesús Francisco Delgado Fuentes que puede deberse a un problema de compactación como consecuencia de la instalación del nuevo colector. Se está trabajando con la Junta de Andalucía y con EMPROACSA para determinar cuál es el problema.



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

**1.2**. Pregunta si se tiene previsto llevar a cabo el ensanchamiento de la calle a la altura de las Bodegas Crismona.

Responde la Sra. Concejal Delegada de Personal, Urbanismo, Hacienda y Servicios Sociales, doña M.ª de los Santos Córdoba Moreno, que dice que este asunto es un tema que esta pendiente y que tratarán de trabajarlo.

**2.-** La Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, doña María del Carmen Romero Villa, que realiza los siguientes ruegos y preguntas:

**2.1.** Ruega que se respete lo acordado al inicio de este nuevo mandato materia de periodicidad de los Plenos Ordinarios, esto es, que estos se celebren cada mes y medio, y recuerda que desde el pleno ordinario de octubre de 2024 tan solo se han celebrado, este incluido, dos plenos ordinarios.

El Sr. Alcalde contesta que siendo cierto lo afirmado, también es cierto que además de los plenos ordinarios se han celebrado plenos extraordinarios para que los asuntos salgan adelante y que en todo caso es objetivo y empeño del Equipo de Gobierno que se cumpla lo acordado y en todo caso celebrar los plenos ordinarios al menos cada dos meses, pero dice que se trata de un tema complicado por la carga burocrática que ello conlleva.

**2.2.** Ruega se facilite la documentación solicitada en sesiones anteriores: el Plan de Emergencias y el Estado de Ejecución del Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos del ejercicio 2024 y del presente ejercicio 2025.

El Sr. Alcalde informa que se va a convocar la Comisión Informativa de Hacienda, donde se dará cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 y se presentará el borrador del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, entregándose a los grupos la documentación solicitada.

**2.3**. Pregunta cuándo se va a reunir el Consejo Agrario y Medioambiental, ya que el artículo 6.3 de sus Estatutos establece que se reunirá, como mínimo, una vez al cuatrimestre. Sin embargo, no se ha reunido desde el mes de noviembre.

Responde el Sr. Alcalde que no se ha convocado aún por circunstancias personales del Concejal Delegado de Agricultura pero se convocará en breve. Asimismo informa que el Bando que se ha publicado sobre el uso eficiente del agua no ha incorporado ninguna medida sustancial con respecto a años anteriores. El único cambio significativo es que el periodo de descanso estival de ha reducido con relación al año pasado, por motivo de la mayor presencia del prays en el olivar, de manera que los agricultores puedan realizar los tratamientos necesarios.

**2.4.** Pregunta acerca de cuando se van a reunir los agentes locales.

Contesta la Sra. Concejal Delegada de Salud y Bienestar, Participación Ciudadana y Memoria Democrática, doña Alexandra Aceituno Casas que dice que la última reunión tuvo lugar el



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

pasado 25 de marzo, reunión en la que se acordó dar mayor impulso y difusión de esta figura para su mejor conocimiento por la población.

**2.5.** Pregunta si se ha celebrado algún Consejo Municipal de la Infancia, recordando este respecto que Doña Mencía es Ciudad Amiga de la Infancia y tiene que cumplir los compromisos que esto conlleva. Se ofrece para la creación y puesta en funcionamiento de un Consejo de la Juventud.

El Sr. Alcalde contesta que hay que realizar una primera revisión del Informe de infancia y llevar a cabo la renovación del Consejo Municipal de la Infancia, por lo que se trabajará en ello con el educador del colegio.

Con relación al Consejo de la Juventud, desde la Alcaldía se comenta que su creación es un objetivo del Equipo de Gobierno y se agradece el ofrecimiento de la Sra. Romero Villa.

**2.6.** Pregunta si el Equipo de Gobierno está trabajando en la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.

Contesta la Sra. Concejal Delegada de Salud y Bienestar, Participación Ciudadana y Memoria Democrática, doña Alexandra Aceituno Casas, que se está trabajando en la modificación del Reglamento con el fin de actualizarlo y adecuarlo a la realidad actual y que también se está trabajando para disponer de un listado actualizado de las asociaciones locales.

**2.7.** Pregunta a qué obedece la bandera morada con el escudo de Doña Mencía que está colgada en el balcón de la fachada del Ayuntamiento.

Responde el Sr. Delgado Fuentes que Doña Mencía no tiene una bandera oficial pero que el color morado siempre ha estado vinculado al municipio. Dice que en todo caso se no se está de acuerdo de puede tratar el tema en un comisión informativa para llegar a un consenso. La Sra. Romero Villa le responde que no se trata de si el color morado es o no adecuado, que se trata de que, si se quiere contar con una bandera del municipio, si sigan los procedimientos establecidos para ello.

**2.8.** Pregunta cuáles son las próximas acciones a llevar a cabo por el Ayuntamiento para recuperar los posibles restos de mencianos y mencianas que puedan encontrarse en la finca de El Salinero.

La Sra. Aceituno Casas informa que los días 13 y 14 de junio se celebraron las jornadas de memoria democrática para conmemorar el día de las víctimas del régimen franquista y del golpe de Estado en las que se contó con la participación de la persona que ha colaborado con el Ayuntamiento en el estudio de la finca de El Salinero, donde se ha hecho un trabajo de geolocalización que ha indicado que en varios puntos hay indicios de movimientos de tierra. A continuación, se solicitará la autorización para realizar las catas en estos puntos. Informa que en el cementerio de Cabra se han realizado exhumaciones en las que han aparecido restos de cuerpos que no son de Cabra siendo posible que algunos de estos restos sean de vecinos de la localidad. Añade el Alcalde que los trabajos de geolocalización en el Salinero han sido financiados por el



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Ayuntamiento y que para esos otros trabajos necesarios para la localización de restos será necesario contar con la ayuda de la asociación.

**2.9**. Ruega que desde el Ayuntamiento se exija por escrito a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que tomen las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento del generador del Centro Médico.

Por la Alcaldía se responde que efectivamente el generador del centro de salud no funcionó el día del apagón y el problema se tuvo que solucionar por el Ayuntamiento y que comparte el parecer de la interpelante en cuanto a que efectivamente se debe exigir a la Junta de Andalucía que cumpla sus compromisos y garantice el debido funcionamiento de las instalaciones del centro de salud.

**2.10.** Pregunta si se han hecho las mediciones de los inclinómetros de El Tinao que estaban previstas para el mes de mayo.

Responde la Sra. Concejal Delegada de Personal, Urbanismo, Hacienda y Servicios Sociales, doña M.ª de los Santos Córdoba Moreno, que explica que hace meses se solicitó a CEMOSA que quedaron a la espera de que terminase la época de lluvia, por lo que se espera que lo hagan en breve. Dice que se harán mediciones en el Tinao y en Buenavista.

**2.11**. Pregunta si se conoce la fecha en la que empezará la ejecución de las obras incluidas en los Planes Provinciales.

Contesta la Sra. Córdoba que el SAU ha confirmado que en breve comenzarán a redactar el proyecto, por lo que la idea es disponer del mismo a final de año y comenzar el proceso de licitación, recordando que esta obra se ejecutará en el segundo bienio del Plan Provincial.

Concluido el turno de ruegos y preguntas la Sra. Córdoba toma la palabra para expresar al concejal cesante D. Luis Lama Lama el agradecimiento de la Corporación por el trabajo desarrollado en las áreas de deporte y juventud, y para ponerse a su disposición, manifestarle la alegría que sienten por su recuperación y darle ánimos para continuar con la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se dio por finalizado el acto siendo las nueve y diez minutos del día de la fecha. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extiendo la presente acta que certifico con mi firma. Doy fe.

**Vº. B. EL ALCALDE ACCIDENTAL,**
D. Jesús F Delgado Fuentes.
***(documento fechado y firmado electrónicamente)***



Código seguro de verificación (CSV):
**B377 A63A 916C 93C3 D853**
B377A63A916C93C3D853
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12-08-2025
VºBº de El Alcalde por Sustitución DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 13-08-2025
pie_firma_conto_dipu_01